Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila.**

* **Con el objeto de incorporar el derecho humano a la alimentación.**

Planteada por el **Diputado Jaime Bueno Zertuche**, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **13 de Noviembre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen: 12 de Marzo de 2019 / Unanimidad 23 F**

**Fecha de la Declaratoria: 30 de Junio de 2020.**

**Decreto No. 651**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 63 - 07 de Agosto de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO “Gral. ANDRÉS S. VIESCA”, del Partido Revolucionario Institucional, POR CONDUCTO DEL DIPUTADo JAIME BUENO ZERTUCHE; CON EL OBJETO DE INCORPORAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las demás diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas, durante el 2017, cerca de 815 millones sufrían malnutrición en 2017. Estos datos significan que una de cada nueve personas en el mundo, no tiene los alimentos necesarios para estar sana y llevar una vida activa; de igual manera, uno de cada siete niños tiene un peso inferior al normal. Según la ONU, el hambre y la malnutrición son el principal riesgo en materia de salud que existe actualmente a nivel mundial, incluso mayor que el sida, la malaria y la tuberculosis juntos.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al reducir el hambre se promueve un mayor crecimiento económico. Las personas que tienen acceso a seguridad alimentaria son más productivas, se enferman con menos frecuencia y tienden a invertir más en el futuro.

Con la publicación de la Declaración de los Derechos Humanos en el año de 1948, las normas Internacionales en materia de Derechos Humanos establecen que toda persona tenga el derecho humano a una alimentación adecuada, así como a no padecer hambre. Asimismo, se dispone la obligación de los Estados de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación.

Es por esto que el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que:

**“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios…”**

De igual manera, el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entró en vigor en1976, reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo cual incluye, alimentación, vestido y vivienda adecuados.

Según los ordenamientos mencionados en los párrafos anteriores, el derecho a la alimentación no se resume como el derecho a ser alimentado sino que, se trata del derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Únicamente cuando una persona no pueda, por razones ajenas a su voluntad, proveer a su propio sustento, el Estado tiene la obligación de proporcionarle alimentación o los medios necesarios para adquirirla.

En México, el Derecho Humano a la Alimentación, se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna en Párrafo Tercero del Artículo 4°, que a la letra dice:

**“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.**

Es triste, que hoy en día nos enfrentemos ante una paradoja en materia alimentaria, por una lado, existen un sinnúmero de personas que día a día le hacen cara a condiciones lamentables por no tener qué comer; y por otro lado, existen personas afectadas por la obesidad debido, principalmente a un consumo excesivo de productos que carecen de alto contenido nutrimental, me refiero a los alimentos que conocemos coloquialmente como chatarra.

Debido a lo mencionado anteriormente, es necesario que la población tenga acceso a alimentos nutritivos, suficientes y de calidad que garanticen su bienestar. La problemática de la alimentación se debe combatir día a día a partir de la construcción de una nueva cultura en materia de salud nutricional que privilegie el consumo y la disposición de alimentos de calidad.

El día de hoy, aprovecho esta tribuna para proponer una reforma a la Constitución Política de nuestro Estado, con la cual se busca incorporar el derecho humano a la alimentación, armonizándolo con lo establecido por nuestra Constitución Federal. En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que es necesario que se haga un reconocimiento explícito a la garantía de un derecho tan vital e importante.

Esta reforma se da en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Alimentación, celebrado el pasado 16 de octubre. Este mismo día, pero del año de 1945, 42 países tomaron la iniciativa en Quebec, a fin de crear la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Con la institución de las FAO, se dio un paso importante a nivel mundial en la lucha contra el hambre y la malnutrición.

Con esta reforma constitucional, el derecho a una alimentación se transforma en un componente esencial para que una persona alcance calidad de vida desde el ámbito de la salud, del desarrollo social y del desarrollo económico. De esta manera, Coahuila busca dar un paso adicional, y nos sumarnos a los grandes avances en materia de derechos humanos que se han venido dando en las últimas décadas tanto a nivel internacional, nacional y estatal.

En la actualidad Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas; siendo ya 19 estados que actualmente cuentan con este derecho humano consagrado en sus constituciones. A través de esta armonización legal, Coahuila se une a las entidades federativas que, a través de acciones legislativas, buscan combatir la crisis alimentaria que afecta a miles de personas, garantizando el derecho básico a la alimentación.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 7°. -** …

…

…

**a)** …

**b)** …

**c)** …

 …

…

**Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.**

…

…

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de noviembre de 2018.

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE INCORPORAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN.**